



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N° 705-2022-UNASAM

Huaraz, 19 de octubre de 2022



Visto, el Oficio N° 607-2022-UNASAM/VRINV, de fecha 12 de octubre de 2022, de la vicerrectora de investigación de la UNASAM, sobre aprobación de *Directiva de Semillero de Investigación*;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, de conformidad a lo establecido en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", la universidad es la comunidad de profesores alumnos y graduados. Asimismo, es una institución de derecho público interno; se rige por su Estatuto, sus normas internas y dentro del marco de la Constitución Política del Perú y de las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 establece la autonomía universitaria en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular su funcionamiento, (...); concordante con el artículo 10° del Estatuto de la UNASAM establece que la UNASAM tiene potestad auto determinativa en los regímenes: 10.1 Normativo, para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular su funcionamiento, (...);

Que, se advierte que la Directiva de Semillero de Investigación, fue elaborada por la Comisión de elaboración de la Directiva de Semilleros de Investigación de la UNASAM, conformado mediante Resolución Vicerrectoral de Investigación N° 007-2022-UNASAM, y revisada por la Dirección del Instituto de Investigación y sus Unidades; consta de nueve (XI) capítulos, veintitrés (23) artículos y cinco (05) anexos y tiene la finalidad de regular la creación, composición, formalización y funcionamiento del semillero de investigación de la UNASAM, y, como base legal: Ley universitaria 30220, Estatuto de la UNASAM, Reglamento general de investigación-RCU N° 003-2022-UNASAM Políticas de investigación de la UNASAM-2021, Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para actividades académicas-UNASAM-2022 y Reglamento originalidad y/o grado de similitud de la producción académica, científica e investigativa UNASAM -2022;

Que, conforme al Artículo 99° del Estatuto de la UNASAM, concordante con el artículo 48° de Ley Universitaria N° 30220, se establecen las Funciones y obligaciones para la Investigación. *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNASAM, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimientos y desarrollo de tecnologías, a las necesidades de nuestra sociedad, con énfasis en la realidad regional y nacional;*

Que, en ese sentido mediante documento del visto, la vicerrectora de investigación de la UNASAM, remite al señor rector la Directiva de Semillero de Investigación, solicitando poner en consideración del Honorable Consejo Universitario, la aprobación de la directiva antes mencionada;

Que, sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 19 de octubre de 2022, se pasó a dar lectura el Oficio N° 607-2022-UNASAM/VRINV, de fecha 12 de octubre de 2022, de la vicerrectora de investigación de la UNASAM, sobre aprobación de *Directiva de Semillero de Investigación*, debatido el caso **se acordó** unanimidad: Aprobar la *Directiva de Semillero de Investigación*;

De conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153° del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la *Directiva de Semillero de Investigación*, que consta nueve (XI) capítulos, veintitrés (23) artículos y cinco (05) anexos, que como anexo forma parte de la presente Resolución



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario-Rector

Nº 705-2022-UNASAM

Huaraz, 19 de octubre de 2022



ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. ALBERTO MARTIN MEDINA VILLACORTA
SECRETARIO GENERAL (e)



Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR

CC. UADyAC-R-VRACD-VCRINV-OCI-OGPP-DGF-DRH-OGE-DII-Int.
MCRC/EPR.





UNASAM
LICENCIADA

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

¡La primera en la región Áncash!



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

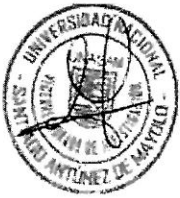
DIRECTIVA DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN



**Dirección del
Instituto de
Investigación**

Contenido

CAPÍTULO I	3
Artículo 1 Finalidad	3
Artículo 2 Alcance	3
Artículo 3 Base legal	3
CAPITULO II	3
Artículo 4	3
Artículo 5	3
Artículo 6	4
Artículo 7	4
CAPÍTULO III	4
Artículo 8	4
Artículo 9	4
Artículo 10	4
Artículo 11	5
CAPÍTULO IV	5
Artículo 12	5
Artículo 13	5
Artículo 14	5
Artículo 15	5
Artículo 16	5
CAPÍTULO V	6
Artículo 17	6
CAPÍTULO VI	7
Artículo 18	7
Artículo 19	7
CAPÍTULO VII	8
Artículo 20	8
CAPÍTULO VIII	8
Artículo 21	8
Artículo 22	8
Artículo 23	8
CAPÍTULO IX	8
Anexo 1	9



Anexo 2	10
Anexo 3	11
Anexo 4	12
Anexo 5	13



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Finalidad

La presente directiva regula la creación, composición, formalización y funcionamiento del semillero de investigación de la UNASAM.

Artículo 2 Alcance

Es de obligatorio cumplimiento del Vicerrectorado de investigación, Dirección del instituto de investigación, la Unidad de investigación e innovación y las Unidades de investigación de las Facultades de la UNASAM.

Artículo 3 Base legal

- Ley universitaria 30220
- Estatuto de la UNASAM
- Reglamento general de investigación-RCU N° 003-2022-UNASAM
- Políticas de investigación de la UNASAM-2021
- Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para actividades académicas-UNASAM-2022.
- Reglamento originalidad y/o grado de similitud de la producción académica, científica e investigativa UNASAM -2022.



CAPITULO II

DEL SEMILLERO

Artículo 4

El semillero de investigación es un espacio abierto, donde se agrupan estudiantes motivados por el interés de desarrollar actividades de investigación por medio de procesos de indagación, pensamiento crítico, innovación y reflexión en temas afines a su formación profesional. Son liderados por un docente con experiencia en investigación científica, donde se fortalece el aprendizaje y se contribuye a la consolidación de una cultura científica.

Artículo 5

El semillero de investigación está conformado por docentes, estudiantes de pre-grado y egresados de programas académicos que quieran participar voluntariamente en las actividades de investigación de la universidad.

Artículo 6

El semillero de investigación se integra a las líneas y sublíneas de investigación reguladas en el currículo de cada carrera profesional, y se vinculan a los grupos de investigación, consolidando su funcionamiento.

Artículo 7

El semillero de investigación cumple con los siguientes objetivos:

- a) Propiciar un espacio de aprendizaje en investigación formativa, familiarizándose con los procesos teóricos y metodológicos de la investigación científica.
- b) Contribuir al fortalecimiento de las competencias referidas a investigación científica en el estudiante y docente para alcanzar la capacidad crítica, creativa y argumentativa.
- c) Gestionar los semilleros de investigación con diversidad de recursos y herramientas, a su vez formar parte de redes nacionales e internacionales de semilleros de investigación.
- d) Generar una cultura de investigación científica en los estudiantes con continua motivación, dinámica de trabajo, desempeño del docente líder y apoyo institucional para su consolidación.
- e) Participar en eventos académicos y actividades científicas como: Congresos, seminarios, concursos de investigación de fondos nacionales e internacionales.



CAPÍTULO III

CREACIÓN

Artículo 8

El semillero de investigación es gestionado por el Vicerrectorado de Investigación, se crean por iniciativa de los docentes y estudiantes de pregrado y egresados de los programas académicos de la Universidad.

Artículo 9

El Docente asesor del semillero presenta la solicitud de inscripción ante el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 10

El Vicerrectorado de Investigación formaliza el semillero de investigación mediante una Resolución Vicerrectoral de investigación y la Dirección del Instituto de Investigación mantiene un registro y control de semilleros activos e informa a las Escuelas Profesionales y Unidades de Investigación de las Facultades que tienen miembros para su registro.

Artículo 11

El semillero de investigación depende del Vicerrectorado de Investigación y de la Dirección del Instituto de Investigación de la UNASAM

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Artículo 12

El semillero de investigación está liderado y dirigido por un docente asesor, de preferencia docente investigador, opcionalmente puede tener uno o más co-asesores un estudiante coordinador y dos estudiantes miembros como mínimo.

Artículo 13

Docente Asesor

Es un docente líder con experiencia en investigación científica, encargado de acompañar y guiar a los estudiantes en sus proyectos y actividades de investigación. Representa al semillero en asuntos que el estudiante coordinador no pueda asumir.

Es el responsable de solicitar la creación del semillero. También pueden integrarse otros docentes en calidad de co-asesores, cuya función es orientar en temas específicos de las actividades de investigación.

Artículo 14

Estudiante coordinador

Es un estudiante con matrícula vigente, desde el II ciclo de estudios, encargado de mantener el contacto con los órganos de representación de los semilleros de la Universidad. Asiste a las reuniones programadas y da a conocer la información de interés general para el grupo de semillero.

Artículo 15

Estudiantes miembros

Son estudiantes de la universidad o recientes egresados que realizan los proyectos u otras actividades de investigación dentro del semillero. Cada semillero puede contar con la cantidad de miembros que considere necesarios para desarrollar sus actividades y es libre de hacer convocatorias para la selección de nuevos participantes.

Artículo 16

El docente asesor, co-asesores (de ser el caso) y los estudiantes asumen de manera responsable y con sentido ético, las tareas de planeación, ejecución y la generación de resultados de investigación y otras tareas relacionadas.



CAPÍTULO V

ACTIVIDADES

Artículo 17

El semillero realiza las siguientes actividades:

- a. **Reuniones de trabajo:** Son reuniones periódicas convocadas por el docente asesor para planificar y hacer el seguimiento de las actividades que desarrolla el semillero.
- b. **Actualizaciones:** son las actividades que se programan para profundizar en el tema de interés del semillero, tales como: capacitaciones dadas por el docente asesor, charlas con expertos, búsquedas bibliográficas, lecturas en grupo, salidas de campo.
- c. **Proyectos de investigación:** Es la actividad principal de los semilleros consistente en la búsqueda de conocimientos sistematizados en un determinado período y con el logro de resultados esperados. Los proyectos de investigación comprenden tres etapas: elaboración y estructuración del proyecto, ejecución y entrega de resultados finales.
- d. **Interacción académica:** Son las actividades que hacen los semilleros con otras personas del área de estudio; entre estas se considera: participación en redes, participación en eventos y visitas a grupos de trabajo de acuerdo a las líneas de investigación promoviendo la interdisciplinariedad.
- e. **Divulgación de resultados y actividades:** Son todas las actividades que planean y desarrollan los semilleros para dar a conocer los resultados de los proyectos de investigación, para mostrar su trabajo de grupo a la comunidad institucional, local, nacional y/o internacional. Esto incluye actividades como: publicaciones (artículos, revistas, ponencias) y organización de eventos entre otros.



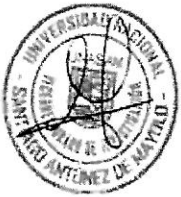
CAPÍTULO VI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL SEMILLERO

Artículo 18

Los integrantes del semillero de investigación tienen derecho a:

- a. Obtener reconocimientos y estímulos de acuerdo a la política de la universidad.
- b. Participar en el uso de las subvenciones económicas de las actividades académicas y de investigación.
- c. Realizar ponencias y presentaciones de los resultados y avances en investigación.
- d. Participar en la publicación de artículos de investigación en revistas indexadas y ser reconocido como autor o coautor según corresponda.
- e. Participar en los proyectos de investigación de los docentes de los diversos programas académicos de la Universidad.



Artículo 19

Los integrantes del semillero de investigación tienen los siguientes deberes:

- a. El docente asesor es el encargado de gestionar y dirigir las actividades científicas del semillero de investigación.
- b. Los estudiantes de los semilleros deben cumplir con las responsabilidades asignadas en el proyecto de investigación.
- c. Participar activamente y cumplir los horarios de las reuniones y las tareas asignadas.
- d. No atentar contra los derechos de otros integrantes y cooperar con estos en lo que sea necesario para el desarrollo de productos y avances de investigación.
- e. Presentar informe escrito de la actividad subvencionada por la universidad.
- f. Siempre que se realice una producción intelectual, debe incluir el nombre de la institución.
- g. Manejar con ética, reserva y discreción las creaciones intelectuales de los integrantes del semillero.
- h. Administrar con responsabilidad los recursos asignados para el desarrollo de la investigación.
- i. Participar en las actividades que se programen institucionalmente para el fortalecimiento y divulgación de la investigación ; así mismo, representar a la institución en las instancias que esta determine, tales como: jornadas de investigación, foros de investigación, encuentro de semilleros.

CAPÍTULO VII

ESTÍMULOS

Artículo 20

Los docentes asesores y estudiantes del semillero de investigación son reconocidos y son beneficiados por las subvenciones que otorgue la universidad según la política institucional.

CAPÍTULO VIII

DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 21

El Vicerrectorado de Investigación evalúa la permanencia de los semilleros de investigación cada tres años, tras su creación. Para ello los semilleros deben entregar un informe de sus actividades en los tres años, debiendo tener por lo menos una actividad por año.

Artículo 22

La disolución de un semillero se da por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento de sus objetivos.
- b. Por disposiciones legales y administrativas del Vicerrectorado de Investigación.
- c. Por inactividad.

Artículo 23

El Vicerrectorado de Investigación a través de la Oficina de Investigación, informa al Decano de la Facultad y al Director de Escuela Profesional de origen del semillero, sobre la decisión de disolución del semillero de investigación.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no contemplados en la presente directiva son absueltos por el Vicerrectorado de Investigación.



Anexo 1

Formulario de inscripción Semillero de Investigación

Identificación del semillero:

Nombre del Semillero	
Docente Asesor, Docente (s) co-asesor (es) (opcional)	
Estudiante coordinador	
Número de Miembros	
Facultad	
Escuela profesional	
Grupo de investigación al que está vinculado (según corresponda)	
Línea (s), y sub-línea (as) de investigación de la UNASAM	
Objetivo general del semillero:	
Justificación:	
Actividades a realizar:	



Estudiante coordinador del semillero

Docente-Asesor

Anexo 2
Formulario de inscripción Docente Asesor

Identificación del docente Asesor



Nombres y apellidos	
Documento de Identidad:	
Registro CTI-Vitae	
ORCID	
Título profesional:	
Departamento Académico	
Dirección:	
Teléfono:	
e-Mail:	

Anexo 3
Formulario de inscripción Estudiante Coordinador

Identificación del Estudiante Coordinador



Nombres y apellidos:	
Documento de identidad:	
Escuela profesional:	
Ciclo:	
Código:	
Dirección:	
Teléfono:	
e-Mail:	

Anexo 4
Formulario de inscripción Estudiantes miembros

Estudiantes miembros del semillero:

Nombres y apellidos	
DNI	
Correo electrónico	
Ciclo	
Código:	
Escuela profesional	



Anexo 5**Formulario de desactivación de un Semillero de Investigación (por la Oficina de Investigación)****Información sobre el semillero**

Semillero	
Fecha de creación del semillero	
Docente Asesor	
Estudiante coordinador	
Número de miembros activos en el momento del cierre	
Número de miembros inactivos al momento del cierre	

**Información sobre el proceso de desactivación**

Fecha de desactivación	
Motivo de la desactivación	El semillero no cuenta al menos con tres miembros activos
Señale con una X la razón (o razones) por la cual se desactiva el semillero	El semillero no ha realizado proyectos de investigación en dos años consecutivos
	El semillero ha incumplido en la entrega de la información solicitada por el profesor asesor, hasta por cuatro veces consecutivas
	El semillero ha incumplido en particular de reuniones o actividades citadas, hasta cuatro veces consecutivas
	El semillero ha incurrido en acciones que deterioran el buen nombre de la universidad.
Observaciones	

Formato elaborado por:**Firma**